



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 767-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

En VISTO; el expediente N°7110-2019, los administrados a solicitud de **ANANÍAS JAIME LUQUE CANAZA CASADO CON FLORINDA AURIA ABURTO DE LUQUE**, solicita Certificado de Zonificación y Vías, del Predio ubicado (según declaración) Predio San Pedro – Sector Cerro Alegre, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento Lima, con un área declarada 13,400 m<sup>2</sup>, parte de la Partida Registral N° P 03081108.

### CONSIDERANDO:

Que, los administrados ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial con FUT. N° 010483 de fecha 02.08.2019.
- Copia DNI N° 1576126 Elvis Gercy Manrique Vilcapuma
- Testimonio de Aclaratoria de Poder General y Especial que otorga Manuel Marcelo Garay Espinoza, a favor de Elvis Gercy Manrique Vilcapuma, que otorga Abogado Notario de Lima Cesar Augusto Carpio Valdez. (17/05/2011).
- Copia de Minuta Aclaratoria de Poder General y Especial, que firma el Abog. Hugo Tribeño Herrera Abogado CAL N° 27638. (22/02/2011).
- Copia DNI N° 21826831 Ananías Jaime Luque Canaza.
- Copia DNI N°21827365 Florinda Auria Aburto De Luque.
- Minuta de Compra Venta de Independización de transferencia de acciones y derechos de 1.08% por un área de 1 HA 3,400 m<sup>2</sup>, de un área mayor una extensión de 123 Has 7,188.66 m<sup>2</sup> (Partida electrónica N° P03081108) de un predio ubicado en (según declaración) Predio San Pedro – Sector Cerro Alegre, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento Lima, de una parte Manuel Marcelo Garay Espinoza y Ana Cecilia Cornejo Palacios a favor de Ananías Jaime Luque Canaza casado con Florinda Auria Aburto de Luque.
- Copia simple del Certificado Literal Predio Rural Cerro Alegre P03081108, distrito Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, contando con la titularidad del predio: Don Manuel Marcelo Garay Espinoza, estado civil casado y Cornejo Palacios Ana Cecilia, estado civil Casada, contando con un área de terreno de 1,237,188.66 m<sup>2</sup>.
- Copia simple del Certificado Positivo de Propiedades, a favor de Manuel Marcelo Garay Espinoza, predio inscrito con partida N° P03081108. (05/02/2019).
- Documentos Técnicos (plano y memoria descriptiva) del predio ubicado (Según Declaración) Mercadillo N° 07 de agosto -Imperial, del distrito de Imperial, Provincia de Cañete, elaborado por el Ingeniero Agrónomo Julián S. Perales Diaz CIP 23643.
- Recibo de pago por concepto de carpeta, inspección y certificado N°20764 por el importe de S/174.00 soles.

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 681-2387

Página 1 de 1 www.municipiocañete.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por los administrados y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Mediante, Carta N° 308-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, se le solicita esclarecer cuatro puntos:

- 1) Según documento de compra venta de independización privado indica partida electrónica N° P03081108, la misma partida lo presenta para un predio diferente con otra U.C. con Exp. Administrativo N°6531-2019. Sírvase aclarar.
- 2) Adjuntar Certificado de Jurisdicción emitido por la entidad competente.
- 3) Adjuntar carta poder correspondiente para realizar el procedimiento administrativo correspondiente.

El mismo que presenta levantamiento de observaciones en fecha 28 de agosto de 2019, da respuesta cumpliendo así en levantas las observaciones indicadas:

- 1) Sustentado
- 2) Adjunta copia simple del Certificado de Jurisdicción de la Municipalidad distrital de imperial N°004-SGPYC-2013-MDI, de fecha.
- 3) Por sustentar.

Que, de acuerdo al Informe N°1191-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18/09/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de acuerdo al plano de Zonificación General de Uso de Suelos del distrito de Imperial, aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano 2008 de la Ciudad de Imperial, mediante Ordenanza N° 028-2008-MPC, de fecha 01 de OCTUBRE del 2008; y la confrontación en el campo la zonificación que le corresponde es: ERIAZO;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º. – Aprobar** el Certificado de Zonificación y Vías N°260-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, peticionado por los administrados **ANANÍAS JAIME LUQUE CANAZA CASADO CON FLORINDA AURIA ABURTO DE LUQUE**, solicita Certificado de Zonificación y Vías, del Predio ubicado (según declaración) Predio San Pedro -- Sector Cerro Alegre, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento Lima, con un área declarada 13,400 m<sup>2</sup>, parte de la Partida Registral N° P03081108; y por los considerandos expuestos.

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Página Web: [www.mun.cañete.gob.pe](http://www.mun.cañete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**Artículo 2°.- Declarar** que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.- Notificar** al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*W*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Maria F. Ruiz*  
ING. MARIA FLORENCIA RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

# CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 260-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°7110-2019

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

## CERTIFICA:

Que, el predio ubicado (según declaración) Predio San Pedro – Sector Cerro Alegre, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento Lima, con un área declarada 13,400 m<sup>2</sup>, parte de la Partida Registral N° P03081108, cuenta con la siguiente zonificación.

### ZONIFICACION

Conforme al acta levantada, solo se verifica la ubicación y características generales del predio con respecto a los documentos remitidos y de acuerdo al plano de zonificación General de Uso de Suelos del distrito de Imperial, Aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano 2008 de la Ciudad de IMPERIAL, mediante Ordenanza N° 028-2008-MPC, de fecha 01 de OCTUBRE del 2008; y la confrontación en el campo la zonificación que le corresponde es:

### ERIAZO

El mismo que debe complementarse en el Planeamiento Integral de acuerdo al D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, para ser incorporado al área urbana.

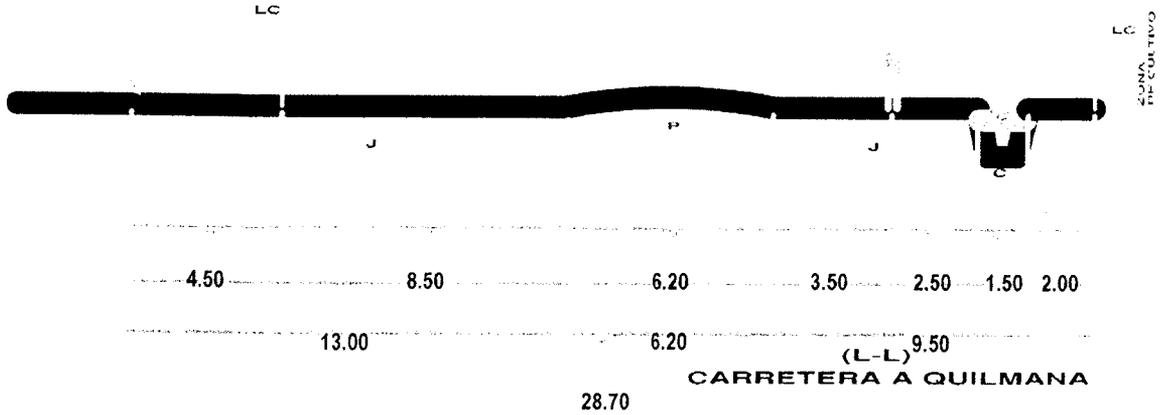
### REFERENTE A LAS VIAS:

Se accede al predio a través de la Carretera Imperial -Quilmana con sección vial de 28.70 ml y luego de norte a sur a la mano izquierda a unos 90 m aprox. por una trocha carrozable con sección vial de 7.00 ml. variable, según Plan Vial aprobado Plan de Desarrollo Urbano 2008 de la Ciudad de IMPERIAL aprobado, mediante Ordenanza N° 028-2008-MPC, de fecha 01 de OCTUBRE del 2008.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

SECCION L-L



**VIGENCIA: 36 MESES**

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

**ANANÍAS JAIME LUQUE CANAZA Y**  
 DNI N°21826831  
**FLORINDA AURIA ABURTO DE LUQUE**  
 DNI N°21827365

San Vicente de Cañete, 18 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural  
 Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro